



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-08-2023-A-MDEA

El Alto, Once de Agosto de Dos Mil Veintitrés -----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 11 de agosto de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 037-06-2023- MDEA-GM, INFORME N° 722-07-2023-OPP-MPT de fecha 11 de Julio de 2023, en la que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 479-07-2023-GDU-MDEA, de fecha 24 de julio de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 319-08-2023-GAJ-MDEA, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 010-08-2023-CDUDSyPV/MDEA, de fecha 09 de agosto de 2023, expedido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; referente: **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOBRE: "SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2190239.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*", en coordinación con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que "*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-06-2023- MDEA-GM, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico denominado "SALDO DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO- PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI 2190239, cuyo monto es S/4694,200.50, incluidos gastos generales e IGV (18%), con precios vigentes al mes de Junio de 2023.

Que, a través del Oficio de su propósito se alcanza Informe N° 722-07-2023-OPP-MPT de fecha 11 de Julio de 2023, en la que la Oficina de Planeamiento y presupuesto indica que la entidad no ha cumplido con la presentación del acuerdo de concejo que autoriza al alcalde la Suscripción del convenio correspondiente.

Que, con Informe N° 319-08-2023-GAJ-MDEA, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de dar cumplimiento a la exigencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara, es necesario que el colegiado municipal autorice al Alcalde la suscripción del Convenio denominado "SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2190239.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

Que, de acuerdo al Dictamen N° 010-08-2023-CDUDS₃PV/MDEA, de fecha 09 de agosto de 2023, expedido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal opina PRIMERO - Autorizar al Alcalde la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO denominado "SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2190239, cuyo monto de ejecución es de S/ 4 694,200 50 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doseientos con 50/100 soles), con precios vigentes hasta el mes de junio de 2023. SEGUNDO - se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Que, según el Artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en N31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece en el Artículo 16. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, numeral 16.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, el numeral 16.2 establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. El numeral 16.3, indica que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, antes del vencimiento del plazo (tercer trimestre del año 2023) para la tramitación de transferencias financieras, las municipales distritales deben alcanzar la siguiente información: Expediente Técnico en físico y digital. Resolución de Alcaldía que aprueba el Expediente Técnico (original o copia fedateada). Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde la suscripción del Convenio correspondiente (Original o Copia Fedateada)

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Sema Silupu, y de acuerdo con el voto unánime adoptado en Sesión Extraordinario de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del Convenio denominado "SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2190239

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Informática, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto

REGÍSTRESE, MODIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Abog. Erickson Jimenez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Reedy Bancay
ALCALDE